

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 324 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 10 de marzo de 2025

**VISTO:** Hoja de Registro y Control N°03249 de fecha 31 de enero del 2024; Informe Legal N°09-2024-GRSFLPRE/FSC de fecha 07 de febrero del 2024; Carta N°161-2024/GRP-490000 de fecha 08 de febrero del 2024; Hoja de Registro y Control N°08853 de fecha 22 de marzo del 2024; Informe Legal N°034-2024-GRSFLPRE/ELCR de fecha 02 de abril del 2024; Carta N°365-2024/GRP-490000 de fecha 02 de abril del 2024; Hoja de Registro y Control N°10129 de fecha 04 de abril del 2024; Hoja de Registro y Control N°23082 de fecha 22 de julio del 2024; Hoja de Registro y Control N°32419 de fecha 09 de octubre del 2024-, Informe Legal N°007-2025-GRSFLPRE/DSC de fecha 03 de febrero del 2025, Informe Legal N°377-2025/GRSFLPRE/DAGA de fecha 10 de marzo del 2025; sobre RECTIFICACION DE DATOS EN TITULO DE PROPIEDAD N°02135, del 20 de diciembre de 1993, del predio inscrito en la Ficha N°11583 con RC N°17469, con Partida Registral N°04006003, Parcela TJ-5-1, ubicado en el sector Tejedores, Valle San Lorenzo, distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura; solicitado por la administrada ROSA ELVIRA JUAREZ QUISPE

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 512-2024 publicada en el diario el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

Que, mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones

**¡ EN LA REGION DE PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!**



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 324 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 10 de marzo de 2025

( ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, presentado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo máximo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culmine el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que, el artículo 212.1 de la ley 27444 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; así, teniendo en cuenta que el error materia atiene a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, mediante H.R.C. N°03249 de fecha 31 de enero del 2024, la administrada ROSA ELVIRA JUAREZ QUISPE presenta escrito solicitando RECTIFICACION DE DATOS en Título de Propiedad N°02135 del 20 de diciembre de 1993, del predio inscrito en la Ficha N°11583, con RC N°17469 con Partida Registral N°04006003, parcela TJ-5-1 ubicado en el sector Tejedores, Valle San Lorenzo, distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura

Mediante el presente expediente administrativo, la administrada solicita RECTIFICACION DE DATOS EN TITULO DE PROPIEDAD N°02135 de fecha 20 de diciembre de 1993, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, a través de la Dirección Regional de Agraria Piura, se titula a favor de ALBERTO JUAREZ JUAREZ, el predio denominado "TJ-5.1", signado con R.C. N°17469 con un área total de 6 has, 2860 m2, de ficha N°11583, ubicado en el distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura; siendo el nombre consignado de manera incorrecta, pues, su nombre es JOSE ALBERTO JUAREZ JUAREZ, donde además se observa que se OMITIO consignar el número de su documento de identidad, así como también su estado civil; datos que faltan en la Partida Electrónica N°04006003, donde corre inscrito el predio.

Que, de la Sucesión Intestada, inscrita en la SUNARP, de don JOSE ALBERTO JUAREZ JUAREZ, se evidencia que la señora ROSA ELVIRA JUAREZ QUISPE, al ser nombrada su Única y Universal heredera, está legalmente autorizada para solicitar la RECTIFICACION DE DATOS DEL TITULO DE PROPIEDAD N°02135.

Que, lo analizado en el presente expediente administrativo, se ha determinado que el Título de Propiedad N°02135 de fecha 20 de diciembre de 1993, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, a través de la Dirección Regional Agraria Piura, donde se adjudica un área de 6 has 2860 m2, con R.C. N°17469 del Predio denominado "TJ-5.1", ubicado en el distrito de Las Lomas,

**¡ EN LA REGION DE PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!**



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 324 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 10 de marzo de 2025

provincia departamento de Piura, a favor de ALBERTO JUAREZ JUAREZ, carece de datos que permitan la individualización del administrado y del quien en vida fue su titular, por lo que, con ello se evidencia que se debe corregir dicha falta de datos, lo correcto debe ser JOSE ALBERTO JUAREZ JUAREZ, siendo así, se debe consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) N°02754486, así como el estado civil de SOLTERO, a fin de actualizar los datos antes expuestos, resultando declarar PROCEDENTE la solicitud de rectificación de error material consistente que se detalla a continuación:

PREDIO/REGISTRO CATASTRAL	FICHA/PARTIDA ELECTRONICA	DICE: TITULO N°02135 TITULAR/DNI/ESTADO CIVIL	DEBE DECIR: TITULO N°02135 TITULAR / DNI /ESTADO CIVIL
17469	11583/04006003	ALBERTO JUAREZ JUAREZ / NO INDICA / NO INDICA	JOSE ALBERTO JUAREZ JUAREZ / 02754486 / SOLTERO

Que, mediante INFORME LEGAL N°007-2025-GRSFLPRE/DSC de fecha 03 de febrero del 2025, los profesionales a cargo opinan que, la solicitud presentada por al administrada ROSA ELVIRA JUAREZ QUISPE, sobre rectificación de datos en Título de Propiedad N°02135, de fecha 20 de diciembre de 1993, expedido por el Proyecto Especial de Tierras y Catastro Rural a través de la Dirección Regional Agraria Piura; corrección en el padrón catastral del Minagri, respecto del señor JOSE ALBERTO JUAREZ JUAREZ, debe ser declarada PROCEDENTE y continuar con su trámite administrativo

Que mediante Informe Legal N°377- 2025/GRSFLPRE/DAGA de fecha 10 de marzo del 2025, el abogado encargado recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por ROSA ELVIRA JUAREZ QUISPE, identificada con DNI N°02861083, sobre RECTIFICACION DE DATOS en Título de Propiedad N°02135, de fecha 20 de diciembre de 1993, expedida por el Proyecto Especial de Tierras y Catastro Rural a través de la Dirección Regional Agraria Piura; y corrección en el padrón catastral del Minagri, respecto del señor JOSE ALBERTO JUAREZ JUAREZ.

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad: "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

¡ EN LA REGION DE PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 324 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 10 de marzo de 2025

Que, el numeral 1 del artículo 117 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, el procedimiento administrativo iniciado mediante Hoja de Registro y Control N°03249 de fecha 31 de enero del 2024, presentado por la administrada ROSA ELVIRA JUAREZ QUISPE, respecto de su solicitud de RECTIFICACION DE DATOS EN TITULO DE PROPIEDAD N°02135, del 20 de diciembre de 1993, del predio inscrito en la Ficha N°11583, con RC N°17469, con Partida Registral N°04006003, parcela TJ-5-1, ubicado en el sector Tejedores, Valle San Lorenzo, distrito de las Lomas, provincia y departamento de Piura, según los siguientes términos:



PREDIO/REGISTRO CATASTRAL	FICHA/PARTIDA ELECTRONICA	DICE: TITULO N°02135 TITULAR/DNI/ESTADO CIVIL	DEBE DECIR: TITULO N°02135 TITULAR / DNI /ESTADO CIVIL
17469	11583/04006003	ALBERTO JUAREZ JUAREZ / NO INDICA / NO INDICA	JOSE ALBERTO JUAREZ / 02754486 / SOLTERO

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRADA**, en el domicilio real sito en: PARCELA TJ-5-1, VALLE SAN LORENZO, LAS LOMAS - PIURA, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-

**¡ EN LA REGION DE PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!**

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 324 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 10 de marzo de 2025

Ley del Procedimiento Administrativo General, **indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.**

**ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

*bonita.p*

LUISIE LEONARDA GONZALEZ NAVARRO  
GERENTE REGIONAL

**¡ EN LA REGION DE PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!**

